

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0197

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las QUINCE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Los compromisos institucionales vigentes del MINED a través de convenios o cartas compromiso con organizaciones internacionales, nacionales o locales, en las áreas siguientes:

1. Educación en riesgos de desastre,
2. Educación para el cambio climático,
3. Educación ambiental.

La Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales indicó que, proporciona lo solicitado mediante archivo con formato PDF (adjunto).

Atentamente.



Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Ad-Honorem



## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0197

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las QUINCE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día JUEVES VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0197, presentada el pasado día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "Los compromisos institucionales vigentes del MINED a través de convenios o cartas compromiso con organizaciones internacionales, nacionales o locales, en las áreas siguientes: 2. Educación alimentaria y nutricional;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales el día hábil al de presentación de la solicitud, indicando que, la Gerencia de Alimentación y Salud Escolar no tienen ningún convenio o carta compromiso vigente con ningún organismo internacional, en el tema de Educación Alimentaria y Nutricional.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier R. Varela

Oficial de Información Ad-Honorem



## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0197

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las DOCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VIERNES VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0197, presentada el pasado día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "Los compromisos institucionales vigentes del MINED a través de convenios o cartas compromiso con organizaciones internacionales, nacionales o locales, en las áreas siguientes: 1. Educación en salud y profilaxis;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Gestión Educativa el día hábil al de presentación de la solicitud, indicando que, no se tiene suscrito convenios o cartas compromiso con organizaciones internacionales, nacionales o locales en el área de Educación en Salud y Profilaxis.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Ad-Honorem

